JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-0774

Advertida la omisión en que incurrió el actor para subsanar tempestivamente las irregularidades indicadas mediante la providencia que antecede, se dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante se abstuvo de corregir las observaciones dispuestas en el auto inadmisorio y el término para hacerlo venció el pasado veintidós (22) de junio.

Previas las anotaciones y constancias pertinentes, sin que se requiera desglose, devuélvanse los anexos al interesado conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60fcc65cb206bf57a188c11d9634da3d9b7967dc5d971595572f6a8c14f7be74

Documento generado en 29/09/2023 07:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica